



**RESOLUCION DE SUB GERENCIA DE PARTICIPACION VECINAL  
Nº 029 - 2022-MPCH/SGPV**

Chiclayo, **7<sup>o</sup> OCT 2022**

**VISTOS:**

El Expediente administrativo Nº 531457 de fecha 30.SET.2022, el Informe Técnico Nº 057-2022-MPCH-SGPV/RTB, el Informe Legal Nº 045-2022-MPCH-SGPV y el Informe de Campo Nº 12-2022-MPCH/SGPV/MAJV-JCV, emitidos por la Sub Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

**CONSIDERANDO:**

Conforme al Artículo 194º de la Constitución Política del Estado las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Que el artículo 195º de la misma Constitución establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 prescribe como Finalidad: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y de desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Asimismo, el Artículo 117º, del Capítulo II, acerca de la participación de los vecinos en el Gobierno Local establece "que los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico".

Que, el Artículo 64º de la Ordenanza Nº 008-2015-MPCH aprueba el ROF de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y, establece las funciones de la Subgerencia de Participación Vecinal donde el inciso 3 determina como función la de "emitir opinión técnica en las peticiones de reconocimiento de Asociaciones, Comités de Progreso y otras organizaciones vecinales".

En uso a las facultades conferidas en el Art. 6º de la Resolución de Alcaldía Nº 577-2019-MPCH de fecha 27.MAY.2019, se procede con arreglo a lo prescrito por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 a reconocer la conformación del COMITÉ DE GESTIÓN denominado "**MEJORAMIENTO DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**" - P.J. CAMPODONICO NUEVO - PROVINCIA DE CHICLAYO y con el expediente administrativo del visto se da cuenta del Acta de Asamblea de moradores realizada el día 11.SET.2022 que corre en autos, asimismo adjuntan el Rec. Nº 202200191914 de fecha 14.SET.2022 que corresponde al pago de los derechos de reconocimiento y adjuntan también fotocopias de los documentos de identidad de los integrantes del Comité. De acuerdo con el Informe de Campo de las Promotoras Sociales veedoras en la conformación del Comité de Gestión, este se realizó sin ninguna observación de los asistentes; reuniendo los requisitos de forma y fondo para la conformación del mismo, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente que lo reconozca como tal.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer a la conformación del COMITÉ DE GESTIÓN denominado "**MEJORAMIENTO DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**" - P.J. CAMPODONICO NUEVO - PROVINCIA DE CHICLAYO; constituido de la siguiente manera:

- |                         |   |
|-------------------------|---|
| • <b>PRESIDENTE</b>     | : <b>KATHERINE IVETTE AGURTO FARFAN</b>   |
| • <b>VICEPRESIDENTE</b> | : <b>JHONSON ALBERTO FRIAS SALAZAR</b>    |
| • <b>SECRETARIA</b>     | : <b>JOVINO GONZALES ESQUECHE</b>         |
| • <b>TESORERA</b>       | : <b>ARALICIA GREGORIA AGURTO MONTEZA</b> |
| • <b>1º VOCAL</b>       | : <b>ANGEL TEOFILO ZEVALLOS ZAPANA</b>    |
| • <b>2º VOCAL</b>       | : <b>JUSTINIANO TORRES TANTALEAN</b>      |

**ARTICULO SEGUNDO:** El Comité de Gestión reconocido en la presente, ejercerá sus funciones hasta la culminación de su proyecto o, hasta cuando la Asamblea lo decida.



**ARTÍCULO TERCERO:** El reconocimiento otorgado se ciñe exclusivamente a la atribución conferida para la Gestión de Obra señalada en el artículo primero de la presente Resolución, NO genera autorización municipal para desarrollar actividades políticas, de comercio exterior, ni lucrativas; así tampoco convalida actos que afecten derechos de terceros y/o interés público.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
ABOG. YHUSLEY KERIBAN ANGULO ANGULO  
SUBGERENTE DE PARTICIPACION VECINAL

**REG. 1177987  
EXP. 0531457**